



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 267-2021-SERNANP

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 918-2021-SERNANP-DDE de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado– SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP de fecha 03 de agosto de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, que tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como, precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como Áreas de Conservación Privada - ACP;

Que, el artículo 6° de las referidas Disposiciones Complementarias señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: 6.1) que no exista superposición con otros predios; 6.2) que, de contar con cargas o gravámenes, estas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el solicitante se compromete a conservar; 6.3) que la totalidad o parte de un predio sobre el cual se solicita el reconocimiento contenga una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican, y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentran en proceso de recuperación; asimismo, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada constituye el Plan Maestro de la misma; esta incluye las condiciones que el propietario se compromete a mantener, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que la Ficha Técnica entra en vigencia a partir de la fecha de reconocimiento del Área de Conservación Privada y será actualizada cada cinco (05) años, previa supervisión e informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la que será aprobada mediante una Resolución Presidencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2016-MINAM, se reconoce el Área de Conservación Privada Fundo Las Neblinas, por el periodo de diez (10) años, sobre una superficie de treinta hectáreas y tres mil seiscientos veinte metros cuadrados (30.3620 ha), área total del predio inscrito en la Partida Registral N° 11046259 de la Oficina Registral de La Merced de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, ubicada en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, dentro de ese contexto normativo, mediante la Carta S/N registrada el 03 de noviembre de 2021, el señor Umberto Luigi Roncoroni, presentó la actualización de la Ficha Técnica de la ACP Fundo Las Neblinas;

Que, mediante Carta N° 505-2021-SERNANP-DDE de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Estratégico informa a los titulares sobre la programación de la supervisión indirecta al ACP Fundo Las Neblinas, la misma que se llevó acabo el 09 de noviembre de 2021, en la cual se verificó las condiciones y estado de conservación del ámbito del Área de Conservación Privada, así como los ajustes respecto de la ficha técnica preliminar presentada del ACP; ante lo cual los titulares de la ACP Fundo Las Neblinas mediante las Cartas S/N de fecha 23 de noviembre de 2021, presentan la ficha técnica final del ACP en mención;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que la actualización de la Ficha Técnica del ACP Fundo Las Neblinas presentada cumple con lo dispuesto por la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Fundo Las Neblinas, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los señores Umberto Luigi Roncoroni y Verónica Natalie Crousse de Vallongue Rastelli de Roncoroni.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.



ACP Fundo Las Neblinas

Oxapampa

Umberto Luigi Roncoroni

Verónica Crousse de Vallongue Rastelli

FICHA TÉCNICA (Plan Maestro)

Octubre, 2021

Índice

Introducción	2
Ubicación	3
Accesibilidad	3
Importancia del ACP	4
Objetivos	5
Zonificación	6
Programación de actividades	7

Introducción

El fundo, de 115 ha aproximadamente, fue adquirido en 2011 de una familia de Oxapampa. El 25% de su terreno (y donde se constituye la ACP) es titulado y el área restante está en protección. El fundo se encuentra en la zona denominada La Suiza, que se caracteriza por estar todavía en buen estado de conservación, pues los vecinos hasta la fecha han cultivado o deforestado solo algunas áreas pequeñas.

Al momento de la compra, el fundo se encontraba casi intacto, salvo por la tala parcial de especies maderables, tala que, como en toda La Suiza, no ha deteriorado el bosque en general, por ejemplo existen todavía ejemplares originales de ulcumano y diablo fuerte y la fauna es abundante.

La zona es muy importante por la formación de fuentes de agua, sea por la formación de neblina debida a la abundante vegetación sea por ríos y riachuelos que por ahora no corren peligro de contaminación.

Sin embargo, últimamente se están intensificando actividades agrícolas que están dañando la integridad del medio ambiente (uso de químicos para abono y plagas), talas ilegales, caza ilegal, extracción ilegal de orquídeas, por lo cual es preciso comenzar su protección.

En este sentido la ACP Las Neblinas pretende ser el centro de una actividad de educación ambiental y de conservación que involucre también a los vecinos, mostrando que la conservación no perjudica el desarrollo económico, más bien, en el futuro la calidad ambiental será una ventaja competitiva considerando que las zonas cercanas a Oxapampa están siendo urbanizadas intensamente.

I. Ubicación

Departamento: Pasco

Provincia: Oxapampa

Distrito: Chontabamba

Sector: Rio Pusapno

II. Accesibilidad

Se accede al fundo desde el pueblo de Chontabamba por una carretera afirmada (que llega a los pueblos de Machicura y Pusapno) generalmente en buen estado, que se puede recorrer en carro o en moto lineal.

Se llega a la parte alta del ACP en 30 minutos y a la parte baja (rio Pusapno) en 35 minutos más por una trocha afirmada transitable por camionetas 4X4 o moto lineal. Desde Oxapampa a Chontabamba hay que calcular 15/20 minutos por carretera afirmada en buen estado.

Ruta de acceso	Vía	Medio de Transporte	Tiempo al ACP
Oxapampa-Chontabamba	Carretera	Auto	15 a 20 minutos
Chontabamba-Fundo	Carretera	Auto Moto lineal	15 a 20 minutos
Fundo-Zona de Uso Limitado	Caminando	Caminata	30 minutos

III. Importancia del ACP

El ACP alberga bosques con diversidad de flora (especies nativas como el diablo fuerte, numerosas especies de orquídeas) y fauna (mariposas, gallitos de las rojas, osos de anteojos, monos y venados). Destacan las numerosas fuentes de agua que nacen dentro el ACP, que además colinda con 1 río y una quebrada que forman varias cataratas.

Por la presencia de estas fuentes de agua y por su ubicación entre los 1700 y 2300 msnm, el ACP presenta una notable biodiversidad y variedad de ecosistemas y por ende las condiciones ideales para la conservación y reproducción de especies nativas animales y vegetales. Además, el ACP se ubica en un lugar estratégico para la futura constitución de un corredor biológico y para la defensa general de la zona pues últimamente es objeto de tala de árboles (principalmente para chacras), caza, extracción de especies de orquídeas protegidas. También existe el peligro de explotación turística descontrolada, por la catarata La Suiza que es accesible solo desde el ACP.



Vista del ACP Las Neblinas, lado izquierdo del río Pusapno

Señalamos además que la ACP ha sido involucrada en el proyecto de la Transmisión Nueva Yanango – Nueva Huánuco. Si bien el trazado ha sido modificado por ISA – Transmantaro, se han intensificado las amenazas al medioambiente cercano y al proyecto del parco regional.

Otro aspecto importante es el monitoreo de los ríos que colindan con la ACP y de las fuentes de agua que nacen en la misma.

IV. Objetivos generales de reconocimiento

1. Conservar una muestra representativa de los bosques nublados, su flora, su fauna y las fuentes de agua del sector la Suiza-Oxapampa-Río Pusapno.

Objetivos Secundarios

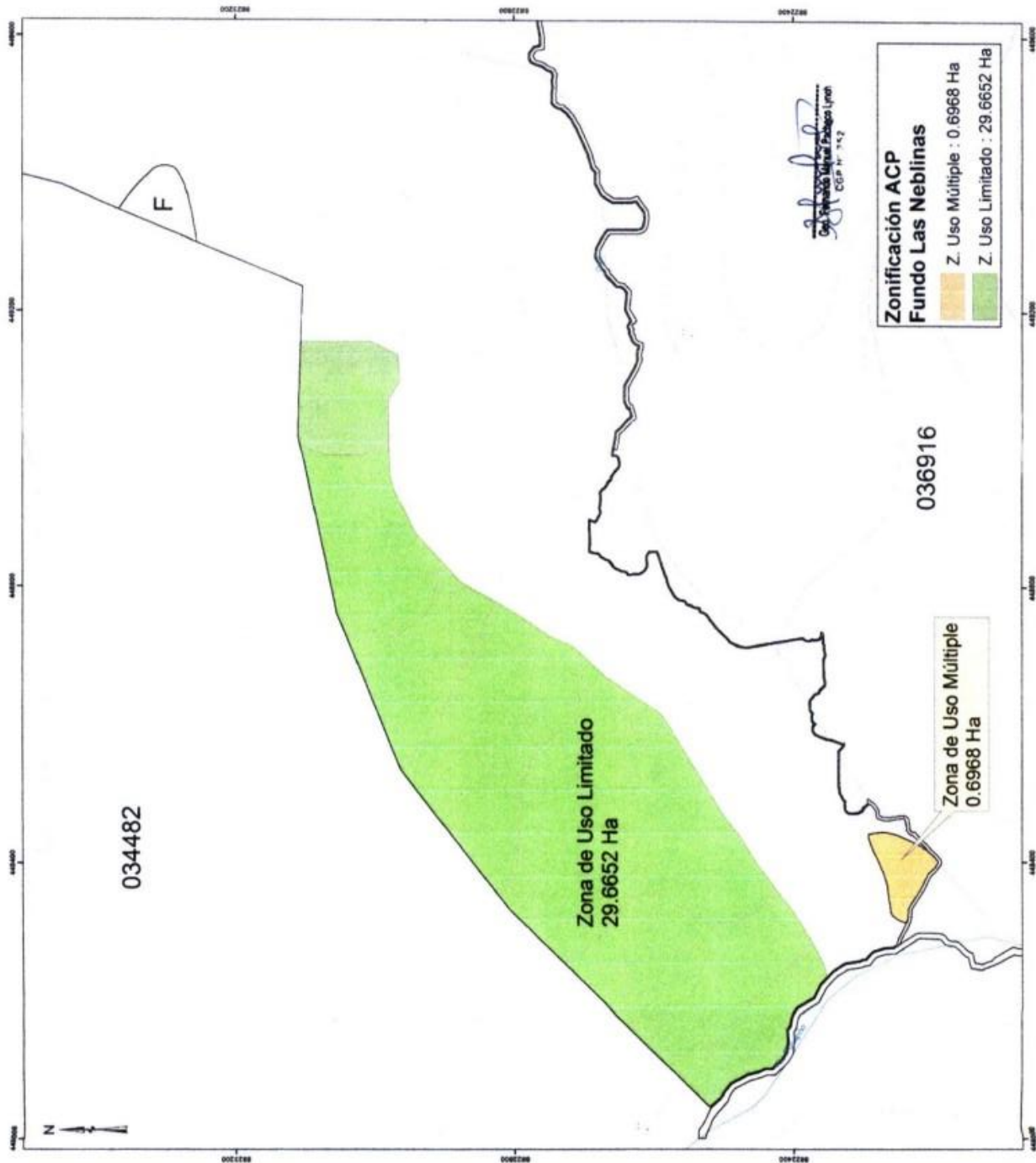
1. Proteger, conservar y mejorar la flora, la fauna y las fuentes de agua. Para este objetivo la ACP está comprometida con el Convenio de Cooperación 0908-2021 con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental SPDA, Conservamos por Naturaleza, proyecto denominado Reforestamos por Naturaleza.
2. Promover las actividades científicas y el voluntariado para la conservación.
3. Promover el turismo ecológico y sostenible

V. Compromisos de conservación

Compromisos de conservación	Línea base	Indicadores	Medio de verificación
Mantener y mejorar la cobertura vegetal del bosque (zona de uso limitado), que contribuye a conservar el recurso hídrico	29.6652 Hectáreas	Hectáreas	Fotografías Imágenes satelitales.

VI. Zonificación

Ámbito	Extensión aproximada (hectáreas)	Descripción	Usos y/o restricciones
ZUL	29.6652	Lomas y quebradas cubiertas integralmente por bosque primario.	Sólo se permitirá el paso ocasional de los vecinos. Se permite investigar y reinsertar las especies nativas. Se permite catalogar y proteger las orquídeas Se prohíbe la caza ilegal de especies.
ZUM	0.6968	Pampa con bosque e pastizal	Puesto de observación, vivero.
TOTAL	30.3620		



**Zonificación ACP
Fondo Las Neblinas**

Z. Uso Múltiple : 0.6968 Ha
 Z. Uso Limitado : 29.6652 Ha

Geógrafo Luis Felipe Lyna
CGP N° 14.2

Red Hidrográfica
Quebradas
Ríos
Curvas de nivel

Vías
Sin Alimar
Trocha



MAPA DE ZONIFICACIÓN ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA FONDO LAS NEBLINAS			
Predio Rural : 036619 / Planilla Electrónica N° 11046259			
Propietario: Umberto Luigi Roncoroni y Verónica Natalie Croisette de Volongue Ronelli de Roncoroni			
DATUM :	WGS84	ZONA :	18.5
SISTEMA DE PROYECCIÓN : UTM			
ÁREA TOTAL :	30.3620 ha		
FECHA :	Julio 2016		
UBICACIÓN DEPARTAMENTO : PASCO PROVINCIA : OXAPAMPA			
Sello y firma :			

VII. Programación de actividades

PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACP LAS NEBLINAS 2022-2027

Manejo de recursos	Metas	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año
1. Monitoreo y localización constante de las amenazas	Protección ACP	X	X	X	X	X
2. Implementar un plan de vigilancia y de monitoreo de flora y fauna	Plan de vigilancia	X				
3. Diseñar plano de microzonificación del ACP	Mapa	X				
4. Localización, monitoreo y mantenimiento de las fuentes de agua	Protección y conservación	X	X	X	X	X
5. Diseñar plan de manejo de flora y fauna amenazadas	Plan de manejo	X				

Conservación	Metas	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año
6. Reforestación con especies nativas (diablo fuerte, ulcumano, nogal)	Plantado y mantenimiento de 500 plántones de árboles nativos. Convenio 0908-2021	X	X	X	X	X
7. Instalación de un vivero	Vivero con RIACO Convenio 0908-2021	X	X			

Investigación y ecoturismo	Metas	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año
8. Trazado y mantenimiento de trochas	Trochas y plano	X	X	X	X	X
9. Promover el desarrollo de investigaciones y turismo académico	Impreso, pag. Web	X	X	X	X	X

Las actividades 3, 7, 9 del anterior Plan Maestro se vieron detenidas por razones de tiempo, debido a la Pandemia y acciones (amparo, petición al MINEM) contra la Línea de Transmisión Nueva Yanango – Nueva Huánuco que lamentablemente no tuvieron efecto. En este sentido, se replantean para el 2022-2027.

La actividad 6 se ha cumplido parcialmente y se replantea en el marco del Convenio de Cooperación 0908-2021 con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental SPDA, Conservamos por Naturaleza, proyecto denominado Reforestamos por Naturaleza

Chorrillos, 09 de noviembre 2021



Umberto Roncoroni Osio

CE 000249672



Veronica Crousse de Vallongue Rastelli

DNI 07255232

MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre: Área de Conservación Privada Fundo Las Neblinas

Superficie: 30.3620 hectáreas

El área titulada de la Unidad Catastral 036619, inscrita en la partida electrónica 11046259, está conformada por dos sectores (Sector 1 = 29.6652 ha y Sector 2 = 0.6968 ha)

Ubicación política:

Distrito	Provincia	Departamento
Chontabamba	Oxapampa	Pasco

La demarcación de los límites se realizó en base a la información registral (Partida Electrónica N° 11046259), Imágenes satelitales y Georreferenciación in situ (trabajo de campo).

Límites:

Sector 1

Noroeste

El límite inicia en el punto N° 01, a orillas del río Pusapno, a partir del cual el límite prosigue mediante una línea recta con dirección noreste pasando por el punto N° 02, hasta llegar al punto N° 03.

Norte

Del último punto descrito el límite prosigue mediante una línea recta con dirección noreste hasta alcanzar el punto N° 04, para continuar en la misma dirección pasando por el punto N° 05, hasta llegar al punto N° 06.

Este

A partir del punto N° 06, el límite continua en dirección sur hasta el punto N° 07, para proseguir mediante una línea recta con dirección suroeste hasta alcanzar el punto N° 08

Sur:

Del último punto en mención el límite prosigue en línea recta con dirección este pasando por el punto N° 09, hasta llegar al punto N° 10, para proseguir con dirección suroeste pasando por los puntos N° 11,12,13,14 hasta alcanzar el río Pusapno en donde se ubica el punto N° 15.

Oeste:

Del último punto descrito, el límite prosigue mediante una línea sinuosa paralelo al Río Pusapno con dirección noroeste pasando por los puntos N° 16,17,18,19 , hasta llegar al punto N° 01, inicio de la presente memoria descriptiva.

Sector 2

Norte:

El límite de la propuesta se inicia en el punto N° 01 cerca al río Pusapno, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noreste pasando por el punto N° 02 hasta alcanzar el punto N° 03.

Este:

Del último punto descrito, el límite continua con dirección suroeste hasta llegar a una trocha carrozable en donde se ubica el punto N° 04.

Sur:

El límite prosigue mediante una línea sinuosa siguiendo en paralelo la trocha carrozable hasta llegar al punto N° 05, continuando con dirección noroeste hasta el punto N° 06.

Oeste:

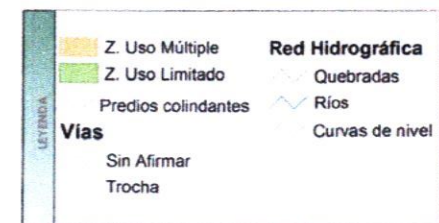
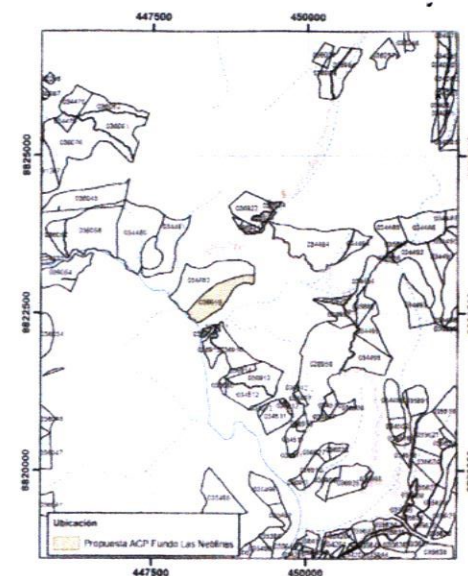
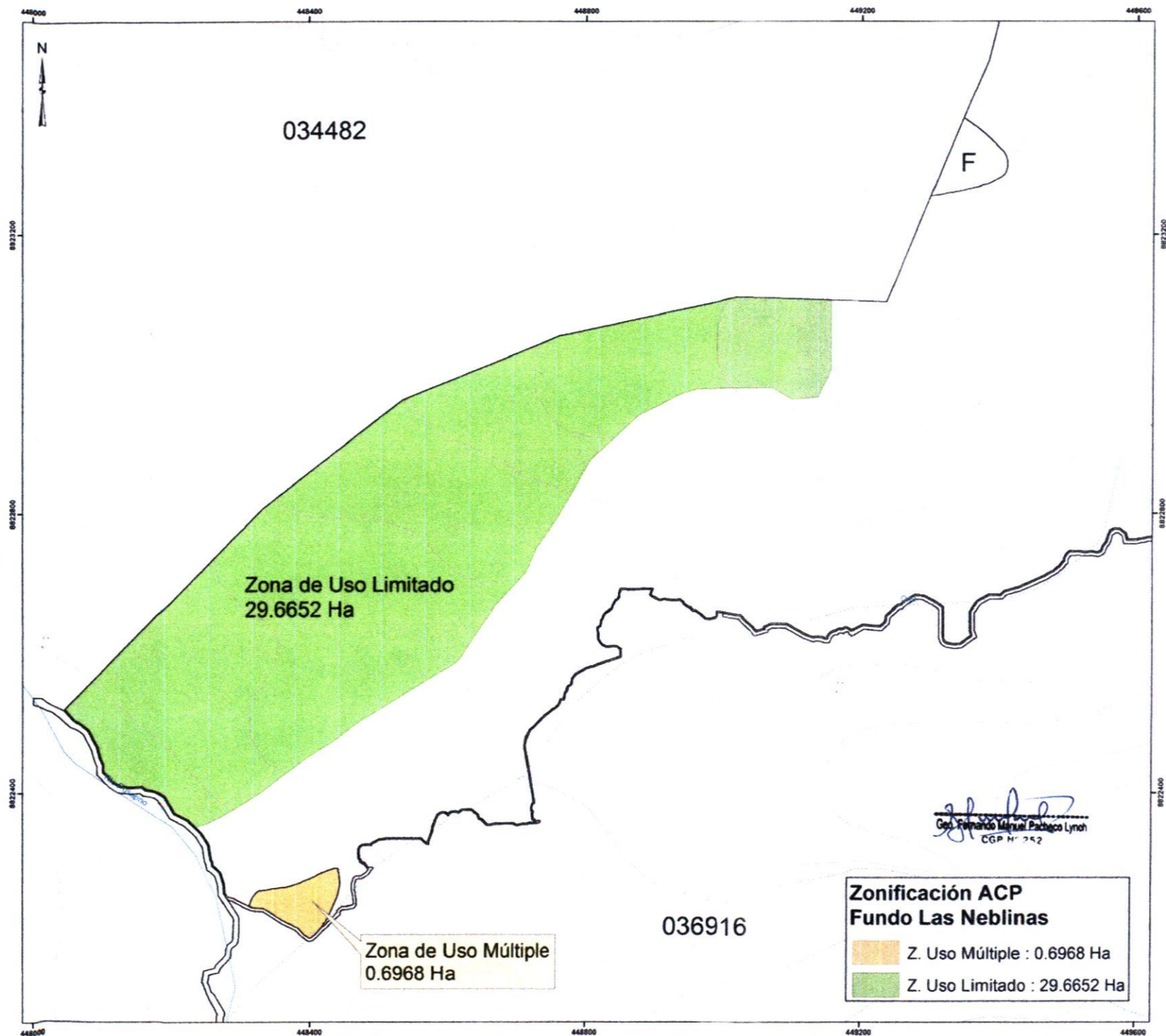
Del último punto descrito el límite prosigue en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 07, a partir del cual el límite continúa en dirección noreste hasta llegar al punto N° 01, inicio de la presente memoria descriptiva.

Cuadro 01: Tabla de coordenadas – Sector 1

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
1	448045.8443	8822519.4818
2	448329.4734	8822806.8025
3	448534.4664	8822962.7758
4	448760.8996	8823054.7401
5	449020.7136	8823109.7706
6	449155.7951	8823105.4214
7	449155.7951	8823004.4987
8	449136.7711	8822966.4752
9	449070.2075	8822979.1530
10	448962.4293	8822979.1530
11	448807.1033	8822877.7604
12	448712.0077	8822716.1581
13	448610.5709	8822586.2503
14	448436.2208	8822475.3493
15	448232.4647	8822351.5605

Cuadro 02: Tabla de coordenadas – Sector 2

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
1	448324.3689	8822259.5663
2	448368.8821	8822265.5852
3	448440.5913	8822291.7708
4	448428.8982	8822227.3718
5	448398.4778	8822191.0580
6	448361.6172	8822215.5938
7	448310.1277	8822237.4001



MAPA DE ZONIFICACIÓN ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA FUNDO LAS NEBLINAS		
Predio Rural : 036619 / Partida Electrónica N° 11046259		
Propietario : Umberto Luigi Roncoroni y Veronica Natalie Crousse de Vallongue Rastelli de Roncoroni		
DATUM : WGS84	ZONA : 18 S	SISTEMA DE PROYECCIÓN : UTM
ÁREA TITULADA : 30.3620 ha		UBICACIÓN
FECHA : Julio 2016		DEPARTAMENTO : PASCO PROVINCIA : OXAPAMPA
Sello y firma :		